

Circular N° 1218/1990

21 de Mayo de 1990

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 23 de Mayo de 1990

Boletín DGI N° 437, Mayo de 1990, página 440

ASUNTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Resolución General N° 3.125, artículo 2° inciso a). Su alcance.

Normas Vinculadas:

Resolución General N° 3125/1990 Artículo N° 2 (Inciso a))

TEXTO

Atento las distintas inquietudes planteadas ante este Organismo, cabe aclarar que el artículo 2°, inciso a), de la Resolución General N° 3.125 debe aplicarse también al caso de los inversionistas de capital en empresas promovidas, en tanto que se trate de beneficiarios directos de un diferimiento del impuesto al valor agregado, sin perjuicio de los efectos producidos a su respecto por la suspensión parcial de beneficios de carácter promocional establecida por la Ley N° 23.697 y prorrogada por el Decreto N° 435/90 y sus modificaciones.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Referencias Normativas:

Ley N° 23697 (LEY DE EMERGENCIA ECONOMICA.) Decreto N° 435/1990 (Medidas para la continuación y profundización del Programa de Estabilización Económica y de Reforma del Estado.)

FIRMANTES

Juan Carlos Piñeiro. Sub Director General.